

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N 081-IGP/2019

Lima,

0 5 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 157-2019-IGP/GG y el Informe N° 001-2019-IGP/GG-IHL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se creó el Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, el Instituto Geofísico del Perú (IGP), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería de derecho público, constituye pliego presupuestal, tiene autonomía técnica, administrativa y económica para ejercer sus funciones con arreglo a la normativa vigente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3 de la Ley mencionada en el párrafo anterior establece que se denomina Sistema de Control Interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada Entidad del Estado, para la consecución de los objetivos que busca la Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, los numerales 6.5.1 y 6.5.2 de la Directiva citada en el párrafo anterior establece que el titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional y responsable de la implementación del Sistema de Control Institucional en la entidad y la Secretaría General o la que haga sus veces es la que planifica, ejecuta, realiza el seguimiento y evaluación del Sistema de Control Institucional;









Que, mediante Resolución de Presidencia N° 069-IGP/2019 se dejó sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 262-IGP/2017, que reconformó el Comité de Control Interno del Instituto Geofísico del Perú, asimismo, se dispuso mantener vigente el Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia N° 262-IGP/2017, que establece las funciones del Comité de Control Interno del Instituto Geofísico del Perú y conforma el Comité de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 282-IGP/2017 se aprobó el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el IGP;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-IGP/2017 se aprobó el Reglamento de Control Interno del Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante el Informe N° 001-2019-IGP/GG-IHL se recomendó dejar sin efecto las resoluciones anteriores a la vigencia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y conformar un nuevo grupo de trabajo;

Que, mediante Informe N° 157-2019-IGP/GG-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomendó dejar sin efecto las resoluciones anteriores a la vigencia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, la vigencia de la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", ha dejado sin efecto los actos resolutivos que aprobaron la conformación del Comité de Control Interno y el Reglamento del mismo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y funciones del IGP, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 262-IGP/2017.

Artículo 2. - Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 281-IGP/2017.

Artículo 3. – Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 282-IGP/2017.

Artículo 4. – Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Nº 069-IGP/ 2019.

Artículo 5.– Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la vigencia de la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Artículo 6.— La información obtenida por el IGP para implementar el Sistema de Control Interno, en aplicación de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", puede ser utilizada para implementar el Sistema de Control Interno de acuerdo a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".





